

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	MARINO RIOS FRANCO Y OTROS
Demandado	CLOFAN Y OTROS
Radicado	2019 00416
Asunto	Reconoce personería, renuncia al poder

1. Con ocasión al poder que aparece visible en el archivo 5.8, pág. 31, C-1 del expediente digital, bajo las directrices señaladas en el artículo 75 y demás normas concordantes del C.G.P., se le reconoce personería al Dr. OSCAR DARIO VELÁSQUEZ RAMIREZ identificado con c.c. No. 70.061.114 y con Tarjeta Profesional No. 55.503 del C.S de la J., para representar a la parte codemandada: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S CLOFÁN con NIT 890933408-4, en los términos del poder conferido.
 2. En virtud a la solicitud que aparece en los archivos 5.9 y 6.2, C-1 del expediente digital, se acepta la renuncia al poder que hacen el Dr. JUAN AVID SAÑUDO OCHOA con tarjeta profesional 302638 del C.S.J. y el Dr. OSCAR DARIO VELÁSQUEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. con Tarjeta Profesional No. 55.503 del C.S.J.. como apoderados judiciales especiales de la sociedad codemandada: CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S CLOFÁN. Por lo tanto, se le hace saber a los togados que bajo las directrices señaladas en el artículo 76 del C.G.P., dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.
- 6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b556b33971adab5c2de2f2494b04e8c95fd6ee763e51d94458cfb128303e8d54**

Documento generado en 28/03/2023 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>